



**UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TÁCHIRA**  
**VICE-RECTORADO ACADÉMICO**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE LOS ESTUDIOS DE POSTGRADO**  
**ESPECIALIDAD EN DERECHO ADMINISTRATIVO**

**ELEMENTOS ESENCIALES DE LA NOTIFICACIÓN PRACTICADA**  
**POR LA ADMINISTRACIÓN EN VENEZUELA**

Trabajo Especial de Grado  
para optar al Título de Especialista en  
Derecho Administrativo.

Autor: Carlos Moros Puentes

Tutor: Dr. Carlos Martín Galvis Hernández

San Cristóbal, Junio 2008

**VICE-RECTORADO ACADÉMICO**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE LOS ESTUDIOS DE POSTGRADO**  
**ESPECIALIDAD EN DERECHO ADMINISTRATIVO**

**APROBACIÓN DEL TUTOR**

Por la presente hago constar que he leído el Trabajo Especial de Grado, presentado por el ciudadano Abogado Carlos Moros Puentes, para optar al Grado de Especialista en Derecho Administrativo, cuyo título es: **ELEMENTOS ESENCIALES DE LA NOTIFICACIÓN PRACTICADA POR LA ADMINISTRACIÓN EN VENEZUELA**; y que considero que dicho trabajo reúne los requisitos y méritos suficientes para que sea sometido a la evaluación correspondiente.

En la Ciudad de San Cristóbal, a los 16 días del mes de junio de 2008.

Dr. Carlos Martín Galvis Hernández

C.I.: N° V-11.508.329

San Cristóbal, 16 de junio de 2008

Ciudadano

Coordinador de la Especialización de Derecho Administrativo

Presente

Formalmente presento el Proyecto de Trabajo de Grado titulado **ELEMENTOS ESENCIALES DE LA NOTIFICACIÓN PRACTICADA POR LA ADMINISTRACIÓN EN VENEZUELA**, para optar al Título de Especialista en Derecho Administrativo que otorga la Universidad Católica del Táchira.

Atentamente,

Carlos Moros Puentes

C.I. N°: V-3.789.769

UNIVERSIDAD CATOLICA DEL TACHIRA  
VICERRECTORADO ACADEMICO  
DIRECCION GENERAL DE ESTUDIOS DE POSTGRADO

**ELEMENTOS ESENCIALES DE LA NOTIFICACIÓN PRACTICADA POR LA  
ADMINISTRACIÓN EN VENEZUELA**

Trabajo presentado como requisito para optar al Título de  
Especialista en Derecho Administrativo

*Autor: Carlos Moros Puentes*

*Tutor: Carlos Gálvis Hernández*

San Cristóbal, 16 de junio de 2008

## INDICE GENERAL

	<b>Pág.</b>
APROBACIÓN DEL TUTOR .....	II
INDICE GENERAL .....	III
RESUMEN .....	V
INTRODUCCIÓN .....	VI
 CAPITULO I. EL PROBLEMA	
Planteamiento del Problema .....	1
Antecedentes .....	3
Objetivos de la Investigación .....	4
General .....	4
Específicos .....	4
Justificación e Importancia .....	5
 CAPITULO II. MARCO TEÓRICO	
1. Acepciones .....	7
a. Significado Gramatical .....	7
b. Significado Jurídico .....	8

2. Antecedentes Normativos .....	9
a. Fundamento Constitucional .....	10
b. Fundamento Legal .....	11
3. Efectos .....	12
4. Las dos Versiones de la Notificación .....	14
5. Los Requisitos Esenciales de la Notificación .....	15
a. De su Forma .....	16
b. Del contenido del acto que se notifica .....	18
c. De su Práctica y los Lapsos .....	20
6. Tipos de Notificación .....	22
a. Notificación de Acto General .....	23
b. Notificación de Acto Particular .....	23
7. Clases de Notificación de Acto Particular .....	25
a. Notificación Personal .....	25
b. Notificación por la Prensa .....	26
c. Orden de Prelación .....	26
d. Práctica de la Notificación Personal .....	28
e. Práctica de la Notificación por Publicación .....	28
8. Validez y Eficacia .....	31
9. Información Errónea .....	32
10. Ineficacia .....	33
11. Convalidación .....	34
12. Autonomía de la Notificación .....	36
13. Nulidad .....	37
14. Tribunales Competentes .....	38

### CAPITULO III

#### MARCO METODOLOGICO

Naturaleza de la Investigación .....	42
CONCLUSIONES .....	44
DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS .....	45
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....	47

**UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TÁCHIRA**  
**VICE-RECTORADO ACADÉMICO**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE LOS ESTUDIOS DE POSTGRADO**  
**ESPECIALIDAD EN DERECHO ADMINISTRATIVO**

**ELEMENTOS ESENCIALES DE LA NOTIFICACIÓN PRACTICADA POR LA  
ADMINISTRACIÓN EN VENEZUELA**

Autor: Carlos Moros Puentes

Tutor: Dr. Carlos M. Galvis Hernández

Fecha: Julio, 2007.

Conforme a la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, debe notificar la Administración a los interesados de todo acto administrativo de carácter particular que afecte sus derechos. Dicha obligación contiene dos elementos sustanciales: el primero, que el acto administrativo sea de efectos particulares, es decir, que esté dirigido a una persona natural o jurídica, o inclusive a un grupo de personas, siempre que estén determinadas o sean determinables; y el segundo, que a través del acto la Administración afecte, ya sea de manera positiva o negativa, la esfera jurídica de derechos de dichas personas. Por consiguiente, cuando estén presentes estos dos elementos, la Administración siempre estará constreñida a notificar a los interesados la existencia del mismo, su contenido y los medios de impugnación. Su práctica se hará por entrega en el domicilio o residencia del interesado o de su apoderado; y, cuando ésta fuere impracticable, mediante la publicación de un cartel en un diario de mayor circulación donde la autoridad que dictó el auto tenga su sede. De realizarla de manera incorrecta, sin cumplir con sus elementos esenciales, la notificación se entenderá como defectuosa y en consecuencia, el acto no producirá sus efectos, supeditando la eficacia del acto administrativo aunque sin afectar su validez. De ahí la trascendencia de precisar los elementos esenciales de la Notificación. Decisiones jurisprudenciales y estudios doctrinarios cooperan en su esclarecimiento, siempre en tutela al debido proceso y al derecho a la defensa. Pero un disímil tratamiento obstaculiza su pronta adecuación a una sola vía judicial, que unifique todos los criterios en su ejecución. La naturaleza del objetivo planteado caracterizará la investigación como un estudio documental, monográfico y a nivel descriptivo, sustentado en las leyes aplicables, como en la interpretación que le ha dado la jurisprudencia y la doctrina. Se utiliza el método cualitativo, lo que permitirá determinar la eficacia, validez y efectos de cada una de las formas para realizar la Notificación.

Descriptores: Notificación-Debido Proceso-Derecho a la Defensa.

## INTRODUCCION

La presente investigación analiza los elementos esenciales que como garantía al debido proceso y al derecho a la defensa, debe contener la Notificación que tiene que hacer la Administración al ciudadano interesado o que eventualmente pudiera tener interés sobre el procedimiento abierto o próximo a abrirse en cualquiera de las ramas de los Órganos, Entes o Dependencias de la Administración Pública. En el primer Capítulo se plantea el problema que se presenta para precisar, definir y establecer tales elementos esenciales de la Notificación, con la normativa de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos (1981) no sólo en cuanto a las formalidades de contenido, modalidad, práctica y prelación para que tal Notificación adquiera validez y eficacia, sino precisar su carácter de mera formalidad o debida forma, que determinarán los recursos y su oportunidad para ejercerlos como motivo para impugnarla cuando se aleguen vicios en sus efectos. En su segundo Capítulo, se desarrolla su acepción, antecedentes, fundamento tanto constitucional como legal, efectos, concepto, forma, su práctica y lapsos, clases, orden de prelación, validez, eficacia, incumplimiento, ineficacia, convalidación. Con un apartado final de conclusiones, con el propósito de abarcar una síntesis del contenido de la investigación.